INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE225/2026

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DISTINTOS DE VOCALÍA EJECUTIVA

G L O S A R I O

Carrera:	Carrera Profesional Electoral.
Catálogo del Servicio:	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Ceneval:	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Concurso Público 2026:	Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatoria:	Convocatoria del Concurso Público 2026 para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEAJ:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
JDE:	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JLE:	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
Junta/JGE:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley/LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Concurso Público para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OIC:	Órgano Interno de Control.
OPLE:	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
Reglamento Interior/RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SPEN/Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización

A N T E C E D E N T E S

I. **Aprobación del Estatuto y sus reformas.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los Acuerdos siguientes:

a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue diseñada con el propósito de consolidar una Carrera Profesional Electoral basada en la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua y la flexibilidad, así como en el reconocimiento al desempeño del personal del Servicio. En ese sentido, las vías, procedimientos y mecanismos que integran el Servicio deben orientarse al fortalecimiento y desarrollo óptimo de la Carrera Profesional Electoral. Dicha reforma fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020.

b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.

c. **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SUP-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del TEPJF, publicado en el DOF el 5 de octubre de 2023.

d. **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo de 2024, el Consejo General aprobó reformas y modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024.

II. **Sentencia de la Sala Superior recaída al expediente SUP-JDC-1341/2022.** El 7 de diciembre de 2022, la Sala Superior emitió sentencia en el expediente SUP-JDC-1341/2022, en la que determinó inaplicar, para el caso concreto, el requisito previsto en el artículo 201, fracción VIII, en relación con el artículo 243, fracción I del Estatuto, al estimarlo contrario a los principios de constitucionalidad y convencionalidad.

III. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto. Lo anterior, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las

personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Constitución, entrando en vigor a partir de su aprobación.

IV. **Decreto de reforma al artículo 38, fracción VII de la Constitución**. El 29 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman y adiciona la fracción VII del artículo 38 y 102 de la Constitución, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

V. **Aprobación del punto de Acuerdo en materia de acciones afirmativas, emitido por la Cámara de Diputaciones.** El 3 de abril de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputaciones aprobó el Dictamen 631 relativo al punto de Acuerdo relacionado con la implementación de acciones afirmativas en favor de personas pertenecientes a grupos vulnerables y de la diversidad sexual en el Servicio, por el cual se determinó lo siguiente:

> *"ÚNICO.- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales a que implementen y promuevan permanentemente acciones afirmativas que garanticen el ingreso, promoción y nivelación de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y de diversidad sexual, en el Servicio Profesional Electoral de dicho Instituto; así como a fortalecer los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas; e informar a esta Cámara de Diputados sobre los avances, resultados obtenidos y acciones afirmativas en el tema, a través de las Comisiones de Diversidad, y de Atención a Grupos Vulnerables."*

VI. **Aprobación de la emisión de los Lineamientos.** El 30 de enero de 2026, mediante Acuerdo INE/CG52/2026, el Consejo General aprobó la emisión de los Lineamientos.

VII. **Aprobación de la Declaratoria de vacantes del Concurso Público 2026.** El 25 de marzo de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE65/2026, la Junta aprobó la Declaratoria de vacantes del Concurso Público 2026.

VIII. **Aprobación de la Convocatoria del Concurso Público 2026.** El 25 de marzo de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE66/2026, la Junta aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2026.

IX. **Solicitud de información a la DEAJ.** El 16 de abril de 2026, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1587/2026, la DESPEN solicitó a la DEAJ informar si las personas aspirantes incluidas en el listado remitido habían sido destituidas de algún cargo o puesto en el Instituto durante el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria, comprendido del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026, a efecto de verificar si se actualizaba el supuesto previsto en el artículo 243, fracción VI, del Estatuto.

X. **Respuesta al oficio INE/ED/DESPEN/1587/2026.** El 29 de abril de 2026, mediante oficio INE/DEAJ7992/2026, la DEAJ remitió a la DESPEN el listado de personas que recibieron alguna destitución en el periodo referido.

XI. **Modificación del calendario de actividades y de la modalidad de aplicación del examen de conocimientos.** El 26 de mayo de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE108/2026, la Junta aprobó modificaciones al calendario de actividades y a la modalidad de aplicación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026, derivado de lo cual se reprogramaron diversas actividades y se determinó que el examen de conocimientos se aplicaría de manera presencial el 13 de junio de 2026.

XII. **Solicitud de información al OIC.** El 3 de agosto de 2026, mediante oficio INE/DESPEN/1440/2026, la DESPEN solicitó al OIC informar si las personas aspirantes incluidas en el listado correspondiente fueron destituidas de un cargo o puesto dentro del Instituto durante el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria, comprendido del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026, con la finalidad de verificar el impedimento previsto en el artículo 243, fracción VI, del Estatuto respecto de las personas registradas y postuladas en el Concurso Público 2026.

XIII. **Solicitud de información a la DEPPP.** El 3 de agosto de 2026, mediante oficio INE/DESPEN/1438/2026, la DESPEN solicitó a la DEPPP verificar si las personas aspirantes al Concurso Público 2026 contaban con registros de afiliación o militancia en partidos políticos nacionales o locales con registro vigente, si habían sido registradas por algún partido político como candidatas a un cargo de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a su eventual designación; y si eran o habían sido integrantes de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político durante dicho periodo, a efecto de corroborar el cumplimiento de los requisitos de ingreso al Servicio.

XIV. **Respuesta al oficio INE/DESPEN/1440/2026.** El 4 de agosto de 2026, mediante el oficio INE/OIC/UAJ/572/2026, el OIC informó a la DESPEN que, derivado de una búsqueda razonable y exhaustiva realizada en sus registros, no se localizó antecedente alguno que acreditara que alguna de las 1,888 personas aspirantes consultadas hubiera sido sancionada con destitución durante el periodo comprendido del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026.

XV. **Respuesta al oficio INE/DESPEN/1438/2026.** El 31 de agosto de 2026, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2521/2026, la DEPPP remitió a la DESPEN el resultado de la verificación solicitada respecto de las 1,888 personas aspirantes, así como la información y registros identificados para su valoración en el marco del Concurso Público 2026.

XVI. **Aprobación de cambios de adscripción y rotaciones por necesidades del Servicio.** El 21 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE171/2026, esta Junta aprobó diversos cambios de adscripción y rotaciones por necesidades del Servicio de personal del Servicio, cuyos movimientos incidieron en la disponibilidad de plazas de cargos y puestos adscritos a las JLE, por lo que fueron considerados para la actualización de las adscripciones disponibles en el Concurso Público 2026.

XVII. **Aprobación de personas ganadoras del cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE**. El 29 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo INE/CG568/2026, el Consejo General aprobó la designación de las personas ganadoras del Concurso Público 2026, en el cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE. Derivado de estas designaciones, las plazas que quedaron vacantes fueron consideradas para la actualización de la Declaratoria de plazas vacantes de cargos y puestos distintos al de Vocalía Ejecutiva.

XVIII. **Publicación de calificaciones finales.** El 1 de octubre de 2026, la DESPEN publicó en el micrositio del Concurso Público 2026 las calificaciones finales del cargo de Jefatura de Departamento de Resoluciones, adscrito a la UTF.

XIX. **Presentación de recurso de inconformidad relacionado con el cargo de la Jefatura de Departamento de Resolución de la UTF.** El 5 de octubre de 2026, Luis Ángel Hernández Cuenca, aspirante al puesto de Jefatura de Departamento de Resoluciones, adscrito a la UTF, presentó ante la DESPEN un recurso de inconformidad mediante el cual controvirtió los

resultados finales del Concurso Público 2026, específicamente la calificación obtenida en la etapa de entrevistas, así como presuntas irregularidades en el desarrollo de dicha evaluación, para su atención conforme a lo previsto en los Lineamientos.

XX. **Actualización e incorporación de plazas vacantes adicionales.** El 2 de octubre de 2026, la DESPEN publicó la actualización de la relación de plazas vacantes correspondientes a cargos y puestos del Servicio, mediante la cual se incorporó una plaza adicional correspondiente al cargo de Jefatura de Departamento de Resoluciones, adscrito a la UTF.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los Lineamientos y el numeral 66, segundo párrafo, del Acuerdo INE/JGE66/2026, considerando las plazas vacantes generadas con posterioridad a la Declaratoria inicial del Concurso Público 2026.

XXI. **Remisión del expediente del recurso de inconformidad a la DEAJ**. El 12 de octubre de 2026, mediante oficio INE/DESPEN/2546/2026, la DESPEN remitió a la DEAJ el expediente del recurso de inconformidad presentado por Luis Ángel Hernández Cuenca, aspirante al cargo de la Jefatura de Departamento de Resoluciones adscrito a la UTF, integrado por el escrito de impugnación, el informe circunstanciado y la documentación soporte correspondiente, conforme a lo previsto en los Lineamientos.

XXII. **Aprobación de la designación de personas ganadoras para cargos y puestos distintos a Vocalías Ejecutivas de JLE y JDE.** El 21 de octubre de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE204/2026, esta Junta aprobó la designación de las personas ganadoras del Concurso Público 2026 para ocupar plazas vacantes de cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva de JLE y JDE, entre los que se encuentran los adscritos a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como a las JLE, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y los Lineamientos aplicables.

XXIII. **Resolución del recurso de inconformidad relacionado con el cargo de Jefatura de Departamento de Resoluciones de la UTF.** El 30 de octubre de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE213/2026, la Junta aprobó el Auto de Desechamiento correspondiente al recurso de inconformidad presentado por Luis Ángel Hernández Cuenca, aspirante al cargo de Jefatura de Departamento de Resoluciones adscrito a la UTF, mediante el cual

controvirtió los resultados finales del Concurso Público 2026 y la calificación obtenida en la etapa de entrevistas.

XXIV. Conocimiento del Anteproyecto de Acuerdo por la Comisión del Servicio. En la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2026, la Comisión del Servicio autorizó someter a esta Junta el Proyecto de Acuerdo de referencia, para su discusión y, en su caso, aprobación.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de las personas aspirantes del Concurso Público 2026 que hayan cumplido los requisitos para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, fracción VIII y 199, párrafo segundo del Estatuto y 12, numeral 2 y 62 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general.

1. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto**. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que se aplicarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4, numeral 1 del RIINE, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la Rama Administrativa, que se regirán por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del Organismo Público.

   Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Fines del Instituto**. El artículo 30, numeral 1, incisos a), e) y h) de la Ley establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

4. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a), y 39, numeral 1, del RIINE, la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada del Instituto.

5. **Integración de la Junta.** De conformidad con los artículos 45, numeral 1, inciso k) y 47 de la LGIPE, la Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá

participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

6. **Facultades de la Junta.** Los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley y 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior establecen que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y que tiene, entre otras atribuciones, las de aprobar los Acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomiende la Ley, el Consejo General, su presidencia y otras disposiciones aplicables.

   Asimismo, el artículo 24, fracciones VIII y XII, del Estatuto faculta a la Junta para aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que presente la DESPEN; así como ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.

7. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 201, numerales 1 y 3 y 202, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, el cual está integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

   Por su parte, los artículos 30, numeral 3, y 202, numerales 1 y 2, de la LGIPE; así como 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7; 168; 169, fracciones I y II; y 170 del Estatuto, regulan la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, el cual se rige por los principios rectores de la función electoral.

   Estas disposiciones establecen como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

8. **Naturaleza jurídica, integración y facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Por su parte, el artículo 23, fracción XIII del Estatuto confiere a la Comisión del Servicio la facultad de opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

9. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** Los artículos 49, numeral 1 y 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la LGIPE, conceden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al titular de la Presidencia del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, V y X, y 168, párrafo segundo del Estatuto; así como 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del RIINE refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta; además se encargará de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Marco normativo específico

11. El artículo 169, fracciones I y III del Estatuto establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación,

evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.

12. Asimismo, el artículo 170 del Estatuto establece que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, la cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

13. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integra por los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica. La primera se conforma por las personas que ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, identificadas en el Catálogo del Servicio; mientras que la segunda está integrada por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas, igualmente previstas en dicho instrumento.

14. De conformidad con el artículo 175 del Estatuto, el Catálogo del Servicio constituye el instrumento normativo que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. Asimismo, define los niveles de cada Cuerpo y los cargos o puestos a los que éstos dan acceso, con el propósito de favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la Carrera de las y los miembros del Servicio, así como las equivalencias de cargos y puestos adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados. En ese sentido, la descripción de cada cargo o puesto se determina a partir de sus objetivos y funciones, y su perfil comprende los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ocuparlos.

15. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que se encuentre desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de una persona miembro del Servicio; por la incorporación de un cargo o puesto al Servicio; por la creación de una plaza, o por la designación de personas miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.

16. El artículo 188, párrafos primero y tercero del Estatuto establece que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos:

I. Concurso Público
II. Incorporación temporal
III. Cursos y prácticas
IV. Certamen interno
V. Cambios de adscripción
VI. Rotación
VII. Reingreso
VIII. Reincorporación

Asimismo, dispone que las personas que sean designadas para ocupar plazas del Servicio por alguna de dichas modalidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 201 del propio Estatuto.

17. El artículo 194 del Estatuto establece que el ingreso constituye el mecanismo de incorporación al Servicio para el desarrollo de la Carrera Profesional Electoral. Su objetivo es proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en los principios de mérito, igualdad de género, igualdad de oportunidades, imparcialidad y objetividad, mediante procedimientos transparentes.

18. Asimismo, el artículo 195 del Estatuto establece que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de personas aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, a través de alguna de las siguientes vías: Concurso Público, incorporación temporal, y cursos y prácticas. Asimismo, dispone que el Concurso Público constituye la vía primordial para el ingreso al Servicio.

19. Los artículos 196 y 197 del Estatuto establecen que en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por las causas previstas en dicho ordenamiento y que el ingreso a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica procederá cuando la persona aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

En concordancia con lo anterior, el artículo 201 del Estatuto establece los requisitos que deberá cumplir toda persona interesada en ingresar al Servicio, mientras que el artículo 210 dispone que las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de todas las fases y etapas del Concurso Público y que, de no hacerlo, serán descartadas.

20. Los artículos 199, párrafos segundo y tercero del Estatuto, 12, numeral 2, 13, numeral 3 y 62, numeral 2, de los Lineamientos, establecen que corresponde a la Junta aprobar la designación y, en su caso el ingreso al Servicio de las personas que hayan cumplido con los requisitos respectivos y resulten ganadoras del Concurso Público para ocupar cargos y puestos distintos a las Vocalías Ejecutivas. Asimismo, disponen que la Comisión del Servicio conocerá y podrá formular observaciones a las propuestas que presente la DESPEN respecto de la designación y, en su caso, el ingreso de las personas ganadoras del Concurso Público.

21. El artículo 202 del Estatuto establece que el Concurso Público se llevará a cabo mediante una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las personas aspirantes aptas para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán en igualdad de oportunidades por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

22. De conformidad con el artículo 204 del Estatuto, la DESPEN podrá apoyarse en las direcciones ejecutivas, órganos y unidades técnicas del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos, según corresponda, para llevar a cabo las actividades inherentes al Concurso Público. Asimismo, el artículo 14, numerales 2 y 10 de los Lineamientos prevé que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Concurso Público y que, para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá apoyarse en órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como en instituciones y organismos externos especializados, a fin de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos, imparciales y seguros, que garanticen la adecuada selección de las personas aspirantes.

En congruencia con lo anterior, la BASE OCTAVA, numeral 7 de la Convocatoria estableció que el Ceneval sería la instancia encargada del diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos.

23. El artículo 207, fracción V del Estatuto establece que la Convocatoria deberá prever acciones afirmativas orientadas a favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, así como la no discriminación en el Servicio. En observancia de dicha disposición y del exhorto emitido en el mismo sentido por la Cámara de Diputaciones, la Convocatoria del Concurso Público 2026 incorporó medidas específicas encaminadas a promover condiciones de igualdad sustantiva en el acceso a los cargos y puestos del Servicio.

24. Asimismo, el artículo 2, numerales 4 y 5 de los Lineamientos dispone que la DESPEN deberá promover la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas en ingresar al Servicio, conforme a la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto y a los tratados internacionales en la materia. Para tal efecto, podrá proponer a la Junta la implementación de medidas de nivelación y accesibilidad, acciones afirmativas y ajustes razonables orientados a eliminar barreras estructurales y favorecer la participación efectiva de grupos en situación de discriminación, en los términos que se establezcan en la Convocatoria.

25. Por su parte, el artículo 16, numeral 3, fracción I de los Lineamientos prevé que la Convocatoria deberá contemplar las acciones afirmativas, medidas de nivelación y accesibilidad, así como los ajustes razonables aplicables, orientados a reducir brechas y favorecer la participación de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.

26. En ese sentido, la Convocatoria contempló medidas de accesibilidad y, en su caso, ajustes razonables para atender las barreras que pudieran enfrentar las personas aspirantes. Para tal efecto, previó la publicación de una Guía de accesibilidad y ajustes razonables del Concurso Público, en la que se contemplaron los tipos de apoyos disponibles en cada etapa, los plazos para solicitarlos y la información mínima que deberían proporcionar las personas aspirantes. Asimismo, estableció los medios institucionales para presentar dichas solicitudes y su valoración por parte de la DESPEN.

27. En materia de accesibilidad lingüística, con el propósito de facilitar el acceso a la información y favorecer la participación de las personas indígenas hablantes de lenguas nacionales originarias, la Convocatoria previó, como medida de accesibilidad, la traducción de un resumen de ésta a siete lenguas indígenas: maya (Maayat'aan), mixteco (Tu'un savi), náhuatl, tsotsil (Bats'il k'op), otomí (Hñähñu), tseltal (bats'il k'op), y yokot'an (chontal de Tabasco).

28. El artículo 17 de los Lineamientos dispone que el Concurso Público se organizará de conformidad con las etapas siguientes:

I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
II. Registro y postulación de personas aspirantes.
III. Aplicación del Examen de conocimientos.
IV. Verificación de cumplimiento de requisitos.
V. Aplicación de la Evaluación psicométrica.
VI. Aplicación de Entrevistas.
VII. Integración de la calificación final.
VIII. Designación de personas ganadoras.
IX. Utilización de las listas de reserva.

Las etapas del Concurso son independientes y definitivas y, conforme a la normativa aplicable, las personas aspirantes pueden ejercer los mecanismos de revisión correspondientes en los momentos y términos establecidos para cada una de ellas. Asimismo, la secuencia en que se desarrollan dichas etapas se encuentra determinada en la Convocatoria respectiva, atendiendo a las necesidades organizativas y operativas del propio Concurso Público.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación

29. En el marco del Concurso Público 2026, la DESPEN llevó a cabo la publicación y difusión de la Convocatoria a través de los medios institucionales previstos para tal efecto, así como la habilitación de un micrositio específico en la página de Internet del Instituto, concebido como un espacio de consulta y seguimiento del Concurso. En dicho micrositio se concentró y difundió la documentación normativa, técnica y operativa relacionada con su desarrollo. Entre la información puesta a disposición se incluyeron la normativa aplicable; los Acuerdos INE/JGE65/2026 e INE/JGE66/2026, mediante los cuales la Junta aprobó, respectivamente, la Declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria; esta última y su Anexo; los perfiles de los cargos y puestos, incluido el correspondiente a la Jefatura de Departamento de Resoluciones, adscrito a la UTF; las guías de estudio; así como la información, documentación y resultados correspondientes a cada una de las etapas del Concurso.

Asimismo, en el micrositio se incorporaron diversos materiales de orientación y accesibilidad con la finalidad de facilitar la participación de las personas interesadas y aspirantes en el Concurso. Entre dichos materiales se incluyeron

un apartado de preguntas frecuentes, la Guía de Accesibilidad y Ajustes Razonables, el formato para solicitar dichos ajustes, resúmenes de la Convocatoria en lenguas indígenas y diversos materiales audiovisuales de apoyo.

30. Durante la etapa de registro, postulación y confirmación, las personas interesadas realizaron los trámites correspondientes a través del Subsistema del Concurso Público, disponible en: https://concurso-publico-spen.ine.mx, en el que proporcionaron la información requerida y seleccionaron el cargo o puesto por el cual participarían. En esta etapa se registraron 29,342 personas en el Concurso Público 2026.

Por lo que respecta a los cargos y puestos materia del presente Acuerdo, a continuación, se presenta la distribución de las personas postuladas y de aquellas que confirmaron su participación:

Tabla 1. Personas aspirantes que confirmaron la asistencia al examen de conocimientos

Cargo o puesto	Total de personas postuladas	Total de Confirmados			
		Mujeres	Hombres	No binarios	Total
UTF					
Jefatura de Departamento de Resoluciones	86	32	40	1	73

Nota: Las cifras presentadas corresponden exclusivamente al cargo señalado en la tabla; por tanto, no representan el universo total de personas participantes en el Concurso Público.

31. En lo correspondiente a la aplicación del examen de conocimientos, la DESPEN contó con el apoyo del Ceneval para el diseño, elaboración, aplicación y calificación del instrumento. La aplicación se realizó inicialmente el 16 de mayo de 2026; sin embargo, durante la jornada se presentaron incidencias técnicas que impidieron su adecuado desarrollo, por lo que la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, mediante Acuerdo INE/JGE108/2026, determinó realizar la reposición integral del examen, así como modificar las fechas de las etapas subsecuentes del Concurso Público.

En cumplimiento de dicha determinación, el 13 de junio de 2026 se llevó a cabo la reposición del examen de manera presencial, mediante instrumentos impresos y en sedes ubicadas en las 32 entidades federativas, con la participación de personal de la DESPEN y del Ceneval, el apoyo de las JLE y la implementación de los ajustes razonables previamente solicitados.

En esta aplicación participaron 11,646 personas aspirantes para todos los cargos y puestos incluidos en el Concurso Público 2026. Concluida la calificación del instrumento, la DESPEN publicó los listados de resultados correspondientes.

Conforme al punto de corte establecidos para cada cargo o puesto, las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o superior a la mínima aprobatoria reunieron la condición necesaria para ser consideradas en la integración de los listados de la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos. Los resultados correspondientes al cargo objeto del presente Acuerdo se muestran a continuación.

Tabla 2. Personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos

Cargo o puesto	Personas que presentaron el examen	Calificación mínima requerida	Personas que acreditaron
UTF			
Jefatura de Departamento de Resoluciones	45	7.50	15

Nota: Las cifras presentadas corresponden exclusivamente al cargo señalado en la tabla; por tanto, no representan el universo total de personas participantes en el Concurso Público.

32. A partir de los resultados del examen de conocimientos y conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria, la DESPEN integró los listados de las personas aspirantes convocadas a la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

Del 3 al 10 de julio de 2026, se revisó la documentación presentada por las personas aspirantes convocadas, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y del perfil correspondiente al cargo o puesto por el que concursaron.

Respecto de los cargos y puestos materia del presente Acuerdo, el número de personas aspirantes convocadas a esta etapa y que acreditaron el cumplimiento de los requisitos correspondientes se detalla a continuación.

Tabla 3. Personas aspirantes que acreditaron el cumplimiento de requisitos

Cargo o puesto	Personas convocadas	Personas que acreditaron los requisitos			
		Mujeres	Hombres	No binario	Total
UTF					
Jefatura de Departamento de Resoluciones	15	7	8	0	15

Nota: Las cifras presentadas corresponden exclusivamente al cargo señalado en la tabla; por tanto, no representan el universo total de personas participantes en el Concurso Público.

33. Posteriormente, las personas que acreditaron la verificación del cumplimiento de requisitos fueron convocadas a la evaluación psicométrica, cuyo diseño, aplicación y calificación estuvieron a cargo de la Unidad de Evaluación Psicológica de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México. La evaluación se aplicó el 1 de agosto de 2026, a través de la plataforma habilitada por dicha casa de estudios y de manera presencial en las JLE determinadas para tal efecto, con el objeto de medir el grado de competencias correspondientes al cargo o puesto por el que concursaron. Respecto de los cargos y puestos materia del presente Acuerdo, el número de personas aspirantes convocadas y que presentaron la evaluación psicométrica se detalla a continuación.

Tabla 4. Personas aspirantes que presentaron la evaluación psicométrica

Cargo o puesto	Personas convocadas	Personas que presentaron la evaluación psicométrica
UTF		
Jefatura de Departamento de Resoluciones	15	15

Nota: Las cifras presentadas corresponden exclusivamente al cargo señalado en la tabla; por tanto, no representan el universo total de personas participantes en el Concurso Público.

34. Del 18 de agosto al 8 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la etapa de entrevista del Concurso Público 2026, mediante videoconferencia, conforme a la programación determinada por la DESPEN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de los Lineamientos, para el desarrollo de esta etapa la DESPEN integró los paneles de personas entrevistadoras correspondientes a los cargos y puestos materia del presente Acuerdo, conforme a la integración prevista en el Anexo de los propios Lineamientos. Los paneles se conformaron de manera mixta por tres o cinco personas entrevistadoras, procurando una participación equilibrada de mujeres y hombres.

Para la evaluación de las personas aspirantes, y de conformidad con el artículo 48 de los Lineamientos, la DESPEN proporcionó a las personas entrevistadoras los expedientes correspondientes, así como la guía de entrevista y la cédula que contiene los parámetros para asignar la calificación. Las personas entrevistadoras emitieron sus calificaciones con base en la rúbrica establecida en dicha guía, a efecto de valorar las competencias de las personas aspirantes para el desempeño del cargo o puesto por el que concursaron.

Conforme al artículo 51 de los Lineamientos, para acreditar esta etapa las personas aspirantes debieron obtener un promedio de calificación igual o mayor a 7.00, en una escala de cero a diez. La calificación obtenida correspondió al promedio de las evaluaciones otorgadas por las personas integrantes de cada panel y se expresó con dos decimales, sin redondeo.

Concluida esta etapa, la DESPEN publicó los listados con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, en términos de lo previsto en el artículo 52 de los Lineamientos.

35. Previo a la publicación de las calificaciones finales, la DESPEN llevó a cabo diversas acciones de verificación para corroborar que las personas aspirantes continuaran cumpliendo con los requisitos de ingreso al Servicio, con base en la información proporcionada por las instancias competentes.

En primer término, mediante oficio INE/DESPEN/1438/2026, de 3 de agosto de 2026, la DESPEN solicitó a la DEPPP verificar si las personas aspirantes se encontraban afiliadas a algún partido político nacional o local con registro vigente. En respuesta, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2521/2026, de

31 de agosto de 2026, la DEPPP remitió los resultados de la consulta efectuada en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.

Como resultado de la consulta, no se identificaron registros de afiliación a partidos políticos a nombre de las personas aspirantes al cargo de la Jefatura de Departamento de Resoluciones, adscrito a la UTF, materia del presente Acuerdo. En consecuencia, no fue necesario realizar notificaciones ni otorgar plazos para que las personas aspirantes manifestaran lo que a su derecho conviniera, en términos de lo previsto en el numeral 6 de la BASE DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria.

Por otra parte, el OIC mediante oficio INE/OIC/UAJ/572/2026 del 4 de agosto de 2026, informó a la DESPEN que, derivado de una búsqueda razonable y exhaustiva realizada en sus registros, no se localizó antecedente alguno que acreditara que alguna de las 1,888 personas aspirantes consultadas hubiera sido sancionada con destitución durante el periodo comprendido del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026.

36. Una vez concluida la etapa de entrevistas correspondiente a los cargos y puestos materia del presente Acuerdo, la DESPEN integró y publicó en el micrositio institucional del Concurso Público 2026 los listados de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en dicha etapa, conforme a lo previsto en los Lineamientos y la Convocatoria.

Los listados se integraron con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, identificando a quienes alcanzaron la calificación mínima aprobatoria de 7.00 y a quienes no acreditaron esta etapa. En consecuencia, únicamente las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o superior a dicho mínimo continuaron en el Concurso Público para efectos de la integración de la calificación final.

37. Concluidas las etapas de evaluación previstas en la Convocatoria, la DESPEN integró la calificación final de las personas aspirantes mediante la ponderación de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos, la evaluación psicométrica y la entrevista, conforme a la ponderación siguiente:

Tabla 5. Integración de la calificación final

Etapa	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevista	30%
Total	100%

Con base en las calificaciones finales obtenidas y una vez aplicados, en su caso, los criterios de desempate previstos en los Lineamientos, la DESPEN integró el orden de prelación y publicó los listados de resultados finales correspondientes.

38. Derivado de la publicación de los resultados finales del Concurso Público 2026 correspondientes al cargo de la Jefatura de Departamento de Resoluciones de la UTF, la DESPEN recibió un recurso de inconformidad presentado el 5 de octubre de 2026 por Luis Ángel Hernández Cuenca, aspirante al referido cargo, mediante el cual controvirtió los resultados finales del Concurso Público 2026, específicamente la calificación obtenida en la etapa de entrevistas, así como presuntas irregularidades en el desarrollo de dicha evaluación.

En atención a ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, numeral 1, de los Lineamientos, mediante oficio INE/DESPEN/2546/2026, de fecha 12 de octubre de 2026, la DESPEN remitió a la DEAJ el expediente del recurso de inconformidad, integrado por el escrito de impugnación, el informe justificado y la documentación relacionada con el acto controvertido, a efecto de que se llevara a cabo su sustanciación conforme a las disposiciones aplicables.

Posteriormente, el 30 de octubre de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE213/2026, la Junta aprobó el auto de desechamiento correspondiente.

Previo al inicio de la etapa de ofrecimiento de plazas, resultó necesario actualizar la relación de vacantes para el cargo de la Jefatura de Departamento de Resoluciones de la UTF, considerando las plazas generadas durante el desarrollo del Concurso Público 2026 y los movimientos de personal que incidieron en su disponibilidad. Al respecto, la Declaratoria de plazas vacantes aprobada por esta Junta mediante el Acuerdo INE/JGE65/2026, de 25 de

marzo de 2026, contempló originalmente cuatro plazas para dicho cargo. Sin embargo, con posterioridad a su aprobación, se generó una vacante adicional, por lo que el número de plazas disponibles se incrementó a cinco. Dichas vacantes fueron consideradas para la etapa de ofrecimiento de plazas y la posterior designación de personas ganadoras, de conformidad con las disposiciones aplicables de los Lineamientos y de la Convocatoria del Concurso Público 2026.

39. Para determinar el orden de prelación de las personas aspirantes, en los casos en que dos o más personas obtuvieron la misma calificación final para un mismo cargo o puesto y se ubicaron en la misma lista de mujeres, se aplicaron los criterios de desempate previstos en la BASE DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria, en el siguiente orden de prioridad:

a) **Pertenencia a un grupo en situación de discriminación.** Se otorgó preferencia a la persona aspirante perteneciente a alguno de estos grupos frente a quienes no se encuentren en dicha condición.

b) **Pertenencia al Servicio**. Se otorgó preferencia al personal del Servicio frente a las personas aspirantes que no pertenecieran a este.

c) **Criterios adicionales de desempate.** De persistir el empate, se consideraron sucesivamente la mayor calificación en el examen de conocimientos, la entrevista, la evaluación psicométrica, la mayor experiencia en materia electoral y el mayor grado académico.

Con base en las calificaciones finales obtenidas y una vez aplicados, en su caso, los criterios de desempate previstos en los Lineamientos y la Convocatoria, la DESPEN integró el orden de prelación de las personas aspirantes que concluyeron las etapas del Concurso Público 2026.

En este sentido, el 1 de octubre de 2026, la DESPEN publicó en el micrositio institucional del Concurso Público 2026 los listados de calificaciones finales correspondientes al cargo de la Jefatura de Departamento de Resoluciones adscrita a la UTF.

40. Para la designación de las personas ganadoras del cargo de la Jefatura de Departamento de Resoluciones de la UTF, la DESPEN llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento de las plazas vacantes disponibles, conforme al criterio de calificación final más alta y en estricto orden de prelación de las

personas aspirantes que acreditaron los requisitos establecidos en la Convocatoria del Concurso Público 2026. Los ofrecimientos realizados y sus resultados se presentan en la tabla siguiente:

Tabla 6. Ofrecimiento de plazas vacantes conforme al criterio de calificación más alta

Jefatura de Departamento de Resolución de la UTF		
No.	**Nombre**	**Resultado del ofrecimiento**
1	Lauro Beny Santiago Peña	Aceptación de la vacante
2	Dulce Gabriela Alfaro Flores	Aceptación de la vacante
3	José Andrés Camacho Rodríguez	Aceptación de la vacante
4	Jesús Javier Flores Rodríguez	Aceptación de la vacante
5	Maribel Juárez Aquiahuatl	Aceptación de la vacante

Con base en los resultados de los ofrecimientos realizados y las aceptaciones recibidas, la DESPEN integró la propuesta de designación de las personas ganadoras del Concurso Público 2026 para ocupar la plaza correspondiente al cargo de la Jefatura de Departamento de Resoluciones, adscrita a la UTF, conforme al criterio de designación de calificación final más alta establecido en la Convocatoria y al orden de prelación derivado de los resultados finales, para su presentación a esta Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

41. Por otra parte, se considera procedente que las designaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo surtan efectos a partir del **16 de noviembre de 2026**, en atención a las necesidades institucionales derivadas del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como a la importancia de garantizar la ocupación oportuna de las plazas vacantes, a fin de fortalecer la integración y el funcionamiento de la UTF, asegurar la continuidad de sus actividades y el adecuado ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas.

En ese sentido, la fecha propuesta permitirá que las personas designadas se incorporen oportunamente al desempeño de sus funciones y contribuyan al cumplimiento de las actividades institucionales vinculadas con el desarrollo del referido proceso electoral.

42. De esta manera, una vez concluidas las etapas del Concurso Público 2026; atendidas las solicitudes de revisión correspondientes; resuelto el recurso de inconformidad presentado respecto de los resultados finales; verificado el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al Servicio; integradas las calificaciones finales; aplicado el criterio de designación de calificación final más alta previsto en la Convocatoria; realizado el ofrecimiento de la plaza vacante y recabada la aceptación correspondiente, esta Junta cuenta con los elementos necesarios para aprobar la designación y el ingreso al Servicio de las personas ganadoras para ocupar las plazas vacantes correspondientes al cargo de la Jefatura de Departamento de Resoluciones, adscrito a la UTF.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, en ejercicio de sus facultades, esta Junta emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designan como personas ganadoras del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, para ocupar la plaza vacante correspondiente al cargo de la Jefatura de Departamento de Resoluciones, adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, a las personas que se señalan a continuación:

Unidad Técnica de Fiscalización

No.	Nombre	Cargo	Fecha de designación
1	Lauro Beny Santiago Peña	Jefatura de Departamento de Resoluciones	16 de noviembre de 2026
2	Dulce Gabriela Alfaro Flores	Jefatura de Departamento de Resoluciones	16 de noviembre de 2026

No.	Nombre	Cargo	Fecha de designación
3	José Andrés Camacho Rodríguez	Jefatura de Departamento de Resoluciones	16 de noviembre de 2026
4	Jesús Javier Flores Rodríguez	Jefatura de Departamento de Resoluciones	16 de noviembre de 2026
5	Maribel Juárez Aquiahuatl	Jefatura de Departamento de Resoluciones	16 de noviembre de 2026

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a las personas referidas en el punto de Acuerdo PRIMERO la presente determinación, a efecto de que asuman las funciones inherentes a los cargos y puestos, así como a las adscripciones para los que fueron designadas, a partir de la fecha establecida en dicho punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que expida los nombramientos correspondientes a las personas designadas mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las áreas y órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral que correspondan, para los efectos conducentes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en términos de la normativa aplicable.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de noviembre de 2026, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; de las y los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciado Eduardo Hugo Ramírez Salazar; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso; de Administración, Maestra Liliana Díaz de León Zapata y de Asuntos Jurídicos, Maestra Anahí Silva Tosca; del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Mario Alberto Alejo García; de la encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; de la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestra María Fernanda Romo Gaxiola; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Doctor Roberto Carlos Félix López y de la Consejera Presidenta Provisional y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Maestra Blanca Yassahara Cruz García; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Alejandro Romero Millán.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MTRA. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ